



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	BRETANI NAZARETH RONDÓN CUERVO
DEMANDADO:	RAFAEL ALEJANDRO CASTILLO CUERVO
RADICACIÓN:	2023-01049
PROVIDENCIA:	22
ASUNTO:	RECHAZA

Mediante auto de 1º de diciembre de 2023, se concedió el término de cinco (5) días, para que se subsanarían las falencias que presentaba el libelo.

En razón a que la parte actora no subsanó la demanda en debida forma y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, en la que funge como demandante el señor BRETANI NAZARETH RONDÓN CUERVO, en contra del señor RAFAEL ALEJANDRO CASTILLO CUERVO.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina Judicial de Reparto.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente que contiene las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 15 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 01
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: María Pabón

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c824f30cb941f8f1ad69c65c01893f6d6f0d3c0e911882c4336a4c99abb43248**

Documento generado en 12/01/2024 02:56:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>